

""""""ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,195) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de aceptación de donación.
- II- Que el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, actualmente se encuentra en un proceso de modernización, tecnificación y diversificación, y que últimamente los hechos delictivos van en incremento; así como la demanda ciudadana en cuanto a seguridad y vigilancia preventiva.
- III- Que el pasado 7 de abril de 2017, la Dirección General recibió nota de oferta de donación del Representante Legal de la Empresa AGRISALVA, S.A. de C.V., dicha oferta consiste en sesenta cuartos de aceite mineral 20W50 y sesenta filtros de aceite FZ-16.
- IV- Que la oferta de donación realizada por la empresa AGRISALVA, S.A de C.V., asciende a la cantidad de US\$630.00.
- V- Que la donación realizada por la empresa consta de sesenta cuartos de aceite mineral 20W50 y sesenta filtros de aceite FZ-16.
- VI- Que dicha donación viene a fortalecer la flota vehicular del CAMST, contribuyendo así a la realización de patrullajes preventivos y disuasivos, para la tranquilidad de la ciudadanía teceleña.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aceptar la donación por parte de la Empresa AGROSALVA, S.A de C.V., la cual consta de: sesenta cuartos de aceite mineral 20W50 y sesenta filtros de aceite FZ-16.**

2. **Autorizar al Departamento de Control de Bienes, de la Dirección de Administración, proceder a la incorporación de la donación como Activos de la Municipalidad; para uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para cargar a la línea de trabajo de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que emita los respectivos comprobantes de donación a nombre de la empresa AGROSALVA, S.A de C.V., hasta por un monto de SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$630.00), dicha cantidad es la sumatoria de la donación. """"""Comuníquese.-----**

2,196) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo y Protección Comunal de Alpes Suizos 1, expuesto por la Licenciada Diana Elizabeth Ruíz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que vistos los Estatutos presentados por parte de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN COMUNAL DE ALPES SUIZOS 1", que podrá abreviarse "ADESCALPES 1", de este Municipio que consta de setenta y cinco artículos y considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la Republica en cuanto a la libertad de Asociación, este Concejo Municipal en apego a lo señalado en los artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN COMUNAL DE ALPES SUIZOS 1, que podrá abreviarse ADESCALPES 1.**
2. **Inscríbese el nombre de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN COMUNAL DE ALPES SUIZOS 1, que podrá abreviarse ADESCALPES 1, en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley. """"Comuníquese.-----**

2,197) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Tercer Regidor Propietario, expuso solicitud, para celebración como Campeones o Sub-Campeones para el equipo Santa Tecla Futbol Club, en la Liga Mayor de Futbol Nacional.
- II- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, presenta solicitud escrita, para erogación de fondos.

- III- Que este próximo domingo 21 de mayo de 2017, se disputará la final del Torneo Clausura de la Liga Mayor de Fútbol Nacional, donde el equipo Santa Tecla Fútbol Club, podría resultar Campeón o sub-Campeón de la Liga anteriormente mencionada.
- IV- Que es necesaria la aprobación de un fondo por un monto de hasta US\$3,500.00, para ser utilizados en la celebración como Campeones o Sub-Campeones del equipo Santa Tecla Fútbol Club.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la erogación de fondos por un monto de hasta TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), para ser utilizados en la celebración como Campeones o Sub-Campeones del equipo Santa Tecla Fútbol Club, los gastos podrán incluir transporte para trasladar al equipo, alimentación, fuegos artificiales, compra de artículos promocionales, arrendamiento de equipo de sonido y cualquier otro gasto diverso que se requieran en el evento a realizarse con los jugadores del equipo de Santa Tecla Fútbol Club, después de los encuentros deportivos.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, según el detalle siguiente:**

DISMINUIR						AUMENTAR			
Línea de Trabajo	FF	O.E.	Concepto	Mes	Monto Mensual US\$	O.E.	Concepto	Mes	Monto Mensual US\$
01010103 Dirección General	2	54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	Mayo	3,500.00	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	Mayo	3,500.00
TOTAL					3,500.00	TOTAL			3,500.00

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones emitiendo cheque a nombre del señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones del equipo Santa Tecla Fútbol Club. """"""""Comuníquese.-----**

2,198) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente de Distritos, somete a consideración solicitud de aceptación de compensación de deuda, entre la municipalidad y la empresa CALLEJA, S.A DE C.V., a petición del Señor Juan Herbert Tobar Portillo, en su carácter de Apoderado General Administrativo, de dicha empresa.
- II- Que entre las formas de extinción de la obligación tributaria, se encuentra reguladas en el capítulo III, artículo 22 y artículo 27 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y en el capítulo IV, artículo 30 de la Ley

General Tributaria Municipal, “La obligación tributaria municipal se extingue conforme alguna de las formas siguientes: 1º Pago, 2º Compensación, 3º Prescripción”; y que según el artículo 40 de la citada ley “la administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria...” .

- III- Que es importante buscar mecanismos que faciliten el medio de pago a los deudores, siempre y cuando garantice los recursos necesarios para proveer a la Institución y así realizar las obras que requiere la Municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la propuesta presentada por el Señor Juan Herbert Tobar Portillo, Apoderado General Administrativo de la empresa CALLEJA S.A. DE C.V., sobre la compensación de deuda entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la empresa CALLEJA S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$566.40), aceptando pagar mediante dicha compensación el suministro de 1,000 bebidas gaseosas.**
2. **Autorizar a la Dirección Financiera, para que realice la compensación de deuda en concepto de Impuestos Municipales, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$566.40), de la cuenta 22837, a nombre de CALLEJA S.A. de C.V., del periodo comprendido del 1 de abril de 2017 al 30 de abril de 2017, con factura N° 1705000F 0057505, según información proporcionada por parte del Departamento de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. "Comuníquese.-----"**

2,199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación al Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2017, se presentó a consideración al Honorable Concejo Municipal la solicitud de “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,057 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, se autorizó propuesta de “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”.
- IV- Que en cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se subió a la web la “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”.
- V- Que según memorándum de la Oficial de Información, se notifica que no se recibió ninguna observación, comentario u opinión del

anteproyecto de “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”.

- VI- Que habiendo cumplido con el tiempo establecido de acuerdo al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho anteproyecto queda a discreción de las autoridades correspondientes para su aprobación.
- VII- Que en ese sentido se somete a consideración la “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, para que entre en vigencia a partir del 18 de mayo de 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la “Modificación al artículo 13 y al artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”.**
2. **Modificar el contenido del artículo 13 del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, según se detalla a continuación: “Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misión oficial de corta duración, por un máximo de 15 días calendario, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos de terminales y de gastos de viaje a que se refiere en el artículo 10 y el artículo 11 de este reglamento”.**
3. **Modificar el contenido del artículo 14 del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, según se detalla a continuación: “Los funcionarios y empleados que viajan al exterior a gozar de una beca o eventos similares de adiestramiento por períodos relativamente largos, mayores a 15 días calendario, patrocinados por gobiernos, Instituciones, organismos internacionales o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrá derecho a cobro de viáticos. No obstante, si la cuota que se fija al funcionario o empleado fuera notoriamente baja, el Concejo Municipal podrá fijar una cuota complementaria, de hasta el 25% del valor establecido en la tabla de viáticos que se refiere en el Artículo 9 de este Reglamento, tomando como base la solicitud y justificación que presente el interesado”.**
4. **Mantener sin cambios el resto del contenido del artículo 13 y del artículo 14, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
5. **Autorizar la aplicación de estos artículos, para que entren en vigencia a partir del 18 de mayo de 2017.** “”””””””””””Comuníquese.-----

2,200) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JAIME ANDRES GARCIA ZALDAÑA, a partir del 1 de mayo de 2017, al cargo de Peón, en el Departamento de Saneamiento Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JAIME ANDRES GARCIA ZALDAÑA, a partir del 1 de mayo de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$393.49), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de junio de 2017, emitiendo cheque a nombre de JAIME ANDRES GARCIA ZALDAÑA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

2,201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,168 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2017, se autorizó el inicio del proceso y el nombramiento del administrador de contrato de la línea de referencia 4.37, denominado "Implementación del Sistema de Planificación Institucional", bajo el método de Adquisición Selección Directa (SD), según normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- III- Que de conformidad a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), en su apartado 3.11 establece que es necesario considerar "...la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener el enfoque técnico, de

la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor...”.

- IV- Que en fecha 3 de mayo 2017, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción a la recomendación de adjudicación del Ingeniero Rigoberto Alvarenga Avelar, recibiendo respuesta favorable con fecha 11 de mayo de 2017, de acuerdo al detalle siguiente:

PA	Consultoría	Nombre	Plazo	Monto BID US\$
4.37	Implementación del Sistema de Planificación institucional de la AMST	Rigoberto Alvarenga Avelar	60 días calendario	5,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso denominado “Implementación del Sistema de Planificación Institucional”, Consultoría para el acompañamiento en la implementación de los módulos del sistema de planificación institucional en todas las Unidades Organizativas de la AMST”, a RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR, hasta por el monto total de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) (IVA incluido), para el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato respectivo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Señor José Abelardo Díaz Flores, Asesor de la Unidad de Desarrollo Institucional, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.---

2,202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de licitación.
- Que las bases de licitación LP-22/2017 AMST “COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS”, han sido presentadas y revisadas conjuntamente con el personal de la Dirección de Desarrollo Territorial, las que se someten a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, contando con financiamiento: FONDOS PROPIOS (US\$80,000.00).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar las Bases de Licitación LP-22/2017 AMST “COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS”, a efecto de poder iniciar el proceso**

respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Autorizar el inicio del proceso de licitación antes mencionado.''''''''''Comuníquese.-----

2,203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de licitación.
- II- Que las Bases de Licitación Pública LP-23/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION HIDRAULICA PARA EQUIPO PESADO DE LA AMST", han sido presentadas y revisadas conjuntamente con el personal del Departamento de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, las que se someten a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, contando con un Financiamiento de US\$70,000.00, proveniente de Fondos Propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación LP-23/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION HIDRAULICA PARA EQUIPO PESADO DE LA AMST", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública antes mencionado.''''''''''Comuníquese.-----

2,204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 7 de abril de 2017, se invitó a GRAFICADORA FENIX, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y RAF, S.A. DE C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión denominado LG-79/2017 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE LIBROS PARA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR", y además se subió a Comprasal; recibiendo ofertas el 19 de abril de 2017, por parte de RAF, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$12,141.00, SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$34,008.00, RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$6,177.60, GOVERNMENT TOOLS, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$36,364.50, CCTVCOMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$11,917.00, y CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$8,475.00.
- III- Que en la evaluación de ofertas, se determinó que la presentada por RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con los criterios establecidos en los Términos de Referencia y además presenta un cuadro de experiencia más completo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total el proceso LG-79/2017 “SERVICIO DE DIGITALIZACION DE LIBROS PARA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR”, a RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,177.60), para que sea realizado en el plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que por escrito le otorga el administrador de contrato, ya que cumple con los criterios establecidos en los Términos de Referencia y además presenta el cuadro de experiencia más completo.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato respectivo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Raúl Ernesto Dary Quintanilla, Auxiliar Legal del Registro del Estado Familiar, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,205) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 3 de mayo de 2017, se invitó a SSELIMZA, S.A. DE C.V., DISTRIBUCIONES DE CALIDAD, S.A DE C.V., y a IMPORTADORA DEL RIO; para participar en el proceso de Libre Gestión denominado LG-88/2017 “COMPRA DE BASUREROS PLASTICOS CON RODOS Y ESCOBAS DE MAICILLO PARA EL BARRIDO DE CALLES, TERCER PROCESO”.
- III- Que además se subió a Comprasal, recibándose ofertas el día 9 de mayo de 2017, por parte de SSELIMZA, S.A. DE C.V., por la cantidad de US\$7,800.00, y JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, por la cantidad de US\$11,037.00.
- IV- Que en la evaluación de ofertas presentada el 15 de mayo de 2017, se recomienda adjudicar a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., la compra de 1,300 escobas hasta por el monto de (US\$7,800.00), ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia y es la oferta más económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total el proceso LG-88/2017 “COMPRA DE BASUREROS PLASTICOS CON RODOS Y ESCOBAS DE MAICILLO PARA EL BARRIDO DE CALLES, TERCER PROCESO”, a SSELIMZA, S.A. DE C.V., la compra de 1,300 escobas hasta por el monto de SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,800.00), para ser entregadas en el plazo de Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de**

inicio, que por escrito le otorgará el administrador de contrato, ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia y es la oferta más económica.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato respectivo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto JOSUE ALEXANDER GUTIERREZ, Jefe del Departamento de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''Comuníquese.

2,206) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 4 de mayo de 2017, se invitó a CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, S.A. de C.V., TALLER MAURICIO Y LEONEL HELLEBUYCK; para participar en el proceso de Libre Gestión denominado LG-90/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION A FLOTA DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO DE LA AMST", y además se subió a Comprasal.
- III- Que en la fecha de recepción programada para el día 11 de mayo de 2017, no se recibieron ofertas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierto el proceso LG-90/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION A FLOTA DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TODO TERRENO DE LA AMST".**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el Proceso de Compra.**''''''''''Comuníquese.---

2,207) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que las Bases de Licitación Pública N° LP-12/2017 AMST denominada "SERVICIO DE PAUTAS DIGITALES", SEGUNDA CONVOCATORIA, fueron aprobados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal número 2,073, tomada en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017.
- III- Que las Bases de Licitación fueron publicadas en el periódico La Prensa Gráfica el día 23 de marzo de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas son los días 24 y 27 de marzo de 2017, y la recepción y apertura de ofertas para el día 19 de abril de 2017.

AMST denominada "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CAMST, SEGUNDA CONVOCATORIA", ya que el único ofertante no subsanó la documentación solicitada, considerándolo no elegible, además por no encontrarse solvente con sus obligaciones fiscales, por lo tanto es incapacitado para ofertar de conformidad a lo establecido en el artículo 25, literal d) de la LACAP.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierta por Segunda Vez la Licitación Pública N° LP-13/2017 AMST denominada "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CAMST, SEGUNDA CONVOCATORIA".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar la contratación directa del Proceso de Licitación antes descrito, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, utilizando las mismas Bases de Licitación, las cuales no han sufrido ningún cambio.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,209) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Proceso.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,084 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases de Licitación Pública N° LP-10/2017 AMST denominada "CONSTRUCCION DE RESIDENCIAL LA CRUZ".
- III- Que las Bases de Licitación fueron publicadas en el periódico La Prensa Gráfica el día 28 de marzo de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas son los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017, y la recepción y apertura de ofertas para el día 26 de abril de 2017.
- IV- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de abril de 2017, presentaron ofertas los participantes siguientes: DELFOS, S.A. de C.V., CORPORACION TECNICA, S.A. de C.V., TERRASAL, S.A. de C.V. y FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. de C.V.
- V- Que el día 12 de mayo de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma total, la Licitación Pública N° LP-10/2017 AMST denominada "CONSTRUCCION DE RESIDENCIAL LA CRUZ", a CORPORACION TECNICA, S.A. de C.V., por la cantidad de (US\$2,983,785.67), por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, para que sea ejecutado en un plazo de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-10/2017 AMST denominada "CONSTRUCCION DE RESIDENCIAL LA CRUZ", a CORPORACION TECNICA, S.A. de C.V., por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,983,785.67), por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, para que sea ejecutado en un plazo de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador del contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que en fecha 6 de diciembre de 2016, se emitió el acuerdo municipal número 1,768 tomado en sesión ordinaria, en el cual se autorizaba a la UACI, para que realizara las gestiones legales y administrativas correspondientes para la prórroga por el plazo de ocho meses de los contratos de Seguros con Seguros e Inversiones, S.A. y Seguros del Pacifico, S.A.; habiéndose otorgado la correspondiente resolución de prórroga en esa misma fecha.
- III- Que en dicha resolución se estableció, según requerimiento de la Administradora de Contrato, que el plazo por el cual se prorrogaba el contrato con Seguros del Pacifico, S.A., para el Seguro de Vida y Medico Hospitalario; era de ocho meses, contados desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, cuando lo correcto, conforme al plazo contractual original, debió ser por DOSCIENTOS VEINTIUN días calendario, siendo lo correcto que el plazo vencería el día 9 de agosto de 2017, tal y como consta del Memo enviado a la UACI en fecha 16 de mayo de 2017, y el monto de la prórroga por US\$ 115,072.43.
- IV- Que también se requiere modificar los montos del contrato según el detalle siguiente:

• Seguro Colectivo de Vida:	\$43,464.96
• Seguro Médico Hospitalario:	<u>\$62,026.03</u>
• MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA	\$105,490.99

Dicho monto equivale al monto original del contrato, más las inclusiones realizadas durante el periodo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

participación, el resultado no fue el ideal, y con la aprobación de la creación de una ADESCO la cual no representa ni siquiera el 25% de la población de la residencial, es muy probable que se genere un conflicto social en la zona, al no contar la legitimación de la población, y como Municipalidad debemos promover la convivencia entre las y los habitantes de las colonias del Municipio.

- iii. Sumado a lo anterior, consultamos si en la conformación de los organismos directivos de la Asociación se había verificado el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales; específicamente lo prescrito en su Art. 4 el cual establece que las Asociaciones Comunales se constituirán en Asamblea General especialmente convocada al efecto, en la cual se aprobarán los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, si lo hubiere. En el mismo acto deberá elegirse las personas que integrarán los órganos de dirección, en cuya Junta Directiva en los cargos de propietarios, deberá garantizarse el apego a la equidad de género y el involucramiento de jóvenes, por ello, al menos el treinta y cinco por ciento de sus miembros deben ser mujeres, y al menos el veinticinco por ciento no debe sobrepasar los treinta y un años. El Alcalde o funcionario que éste delegue juramentará y dará posesión de sus cargos a las personas que hayan sido electas debiendo asentarse en acta todo lo actuado, por lo que la consulta surge en el afán de garantizar lo relacionado a la cuota de representatividad de mujeres y jóvenes, sobre lo que se nos expresó que en ocasiones se volvía complicado dar cumplimiento a dichas cuotas por la falta de involucramiento de mujeres y jóvenes en los procesos de conformación de los organismos de dirección de estos espacios de participación, sobre este punto consideramos que si bien es cierto a veces es complicado encontrar personas que se involucren a estos espacios, esta situación en parte es fruto de la falta de promoción de la participación ciudadana en el municipio, así como de la aplicación de programas y proyectos de empoderamiento de la ciudadanía, contenidos en las políticas de participación ciudadana, niñez adolescencia y juventud, y de equidad de género de nuestro municipio las cuales se encuentran vigentes a la fecha.
- iv. Que lo señalado en el romano anterior nos llevaría a autorizar una ADESCO cuyos organismos de dirección estarían conformados en contravención a una Ordenanza vigente en el municipio, y que, además, conforme a lo expresado en el romano iii., no cuenta con la legitimidad de la participación de la mayoría de las y los habitantes de la residencial.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,196 de sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo del presente año.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento noventa y ocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General: Solicitando autorización para realizar compensación de deuda, por la cantidad de US\$566.40, entre la sociedad CALLEJA, S.A. de C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", al respecto es necesario considerar:

- i. Que conforme fue presentado por el Lic. Rafael Santiago Henríquez, Gerente de Distritos, se solicita aceptar la propuesta presentada por el señor Juan Herbert Tobar Portillo, Apoderado General Administrativo de la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., sobre la compensación de deuda a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por un monto de US\$566.40, y autorizar a la Dirección Financiera para realizar la compensación de deuda a la cuenta número 22837, del período comprendido del 01/04/2017 al 30/04/2017, con factura N° 1705000F 0057505, según información proporcionada de parte del departamento de Cuentas Corrientes de la Municipalidad.
- ii. Que según fue expresado por el Lic. Henríquez, el monto de la supuesta deuda que existe de parte de la Municipalidad a favor de la empresa CALLEJA, S.A. de C.V., es por unas bebidas que fueron entregadas por dicha empresa, las cuales fueron utilizados en el acto de inauguración de las oficinas del Distrito 1, ubicado en el Parque Las Araucarias de este Municipio.
- iii. Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el Art. 30, que las obligaciones tributarias municipales se extinguen por el pago, la compensación o la prescripción.
- iv. Que la figura que más se acerca a lo propuesto por la empresa, y que se nos solicita se autorice, es la compensación, la cual está regulada por el Art. 39, 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, de los cuales destacamos lo siguiente:
 - a. La compensación procede cuando algún municipio y un contribuyente son deudores recíprocos uno del otro, pudiendo operar la compensación, extinguiendo la deuda hasta el límite de la menor (Art. 39).
 - b. Que es necesario que las deudas y el crédito sean "firmes, líquidos y exigibles" (Art. 40).
- v. Que de la información vertida se puede concluir que los bienes que generaron la deuda fueron ya entregados a la municipalidad, ya que el acto al que se hace referencia fue llevado a cabo el día 22 de abril del presente año.
- vi. Que verificando el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley General Tributaria Municipal para aprobar la **compensación** preguntamos si los servicios a los que hace referencia la solicitud de la empresa habían sido contratados vía UACI, y si ya se encontraban **firmes, líquidos y exigibles**, se nos dijo que no, ya que el proceso de compra de dichos bienes estaba en proceso, y que por la necesidad existente se hizo la solicitud a la empresa de forma directa, incumpliendo con lo establecido en la LACAP.
- vii. Que estando claros, con la información que se nos ha compartido, que la propuesta planteada no cumple con los preceptos legales aplicables, estamos en presencia de un proceso irregular que va en detrimento de las finanzas municipales, y de la obligación de este Concejo de velar por la legalidad de todas las actuaciones de la administración, por un lado se está reconociendo una deuda que no fue legalmente contraída, y por otro se compensaría un crédito a favor del Municipio contra una deuda irregular.
- viii. Además consideramos que no se trataba de una necesidad urgente para la Municipalidad, y que siendo que este tipo de actos no se programan con

poca anticipación, tampoco se trataba de una emergencia, que pudiera justificar de alguna manera el no dar cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables.

- ix. Que si bien es cierto la Ley reconoce la posibilidad de optar por la compensación de deuda, en reiteradas ocasiones hemos expresado, todo debe hacerse apegado a derecho, y no debe abusarse de figuras, como en este caso la **compensación**, para obviar el cumplimiento de procesos establecidos en las normas legales que nos rigen, lo cual además se puede convertir en observaciones y/o reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República, independientemente se trate de montos bajos como fue expresado por el señor Alcalde.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,198 de sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo del presente año.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Solicitando autorización para declarar desierto por segunda vez el proceso de Licitación Pública N° LP-12/2017 AMST denominada SERVICIO DE PAUTAS DIGITALES, SEGUNDA CONVOCATORIA", al respecto es necesario considerar:

- i. Que conforme fue presentado por el Lic. José Tito Sigüenza, Jefe de la UACI, se solicita declarar desierto por segunda vez el proceso de Licitación Pública N° LP-12/2017 AMST denominada SERVICIO DE PAUTAS DIGITALES, SEGUNDA CONVOCATORIA, atendiendo recomendación de la Comisión de Evaluación de la única propuesta técnica – económica presentada por IDEA WORKS, S.A. de C.V. por Cincuenta mil 00/100 dólares; y además autorizar a la UACI para realización del proceso de contratación directa de dicho servicio.
- ii. Que los abajo firmantes siempre hemos votado en contra de los procesos relacionados a la contratación de este tipo de servicios, ya que consideramos que los mismos no se traducen en un beneficio directo para la población, tal como consta en los razonamientos que al respecto hemos realizado en las diferentes ocasiones que se ha tratado el tema, siendo el último en el que se autorizó la realización de este proceso en específico, el cual constan en el acta de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo del presente año.
- iii. Que siendo que se solicita además la realización del proceso de contratación directa del servicio en cuestión, y considerando que se utilizarán las mismas bases de licitación, es decir que se mantiene el monto de cincuenta mil 00/100 dólares, las razones por las que no hemos apoyado estos procesos se mantienen, por lo cual debemos ser congruentes a nuestros posicionamientos originales.
- iv. Que sumado a lo anterior no se especifica cuáles fueron las razones que tuvo la Comisión Evaluadora de ofertas para descartar a la única empresa que ofertó el servicio, pudiéndose haber violado algún tipo de derecho a dicha empresa, el cual no podemos verificar por no tener la información disponible.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,207 de sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo del presente año.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil doscientos nueve.-

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL